

DECRETO SUPREMO N° 916

EXPROPIACION.? Queda derogado el Decreto Supremo de 7 de marzo de 1947, declarando sin valor legal los procesos administrativos iniciados para la expropiación del edificio del "Asilo de Huérfanos Mercado Aguado" de Santa Cruz.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo de 7 de marzo de 1947 que declara de necesidad y utilidad pública el edificio del "Asilo de Huérfanos Mercado Aguado" de la ciudad de Santa Cruz, inmuebles, créditos, valores, instalaciones y todo cuanto constituye el patrimonio que fué destinado a su sostenimiento, es contradictorio de la ley de 16 de diciembre de 1931, por la cual se dispuso que estos bienes, son pertenecientes a la beneficencia pública, entregándose su administración y dirección a la Municipalidad de Santa Cruz, y de la disposición testamentaria de José Mercado Aguado;

Que estando perfectamente definidos los derechos del Estado por la Ley antes citado de 16 de diciembre de 1931, no es procedente la expropiación de bienes ya consolidados a favor del propio Estado como en el caso del Decreto Supremo de 7 de marzo;

Que, finalmente dicha ley debe tener preferente aplicación al D. S. de 7 de marzo por prescripción del artículo 179 de la Constitución Política del Estado.

DECRETA:

Artículo único: ? Derógase el Decreto Supremo de 7 de marzo de 1947; y se declaran sin valor legal alguno los procesos administrativos iniciados con este motivo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

ENRIQUE HERTZOG.?Daniel Gamarra.?Tomás Ml. Elío.?Carlos Guachalla.?Alfredo Mollinedo.?Pedro Zilvetti Arce.?Armando Alba?Crisanto Valverde.?R. Laguna Lozada. ?Eduardo Tardío.?Melchor Pinto.

